

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 15

EST-VCT-PARI-007

ESTADO PARI No. 0007-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	II5-14151	MIRYAM SILVA ARTUNDUAGA, CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO, FLOR ISIS SILVA ARTUNDUAGA, MARNORY SILVA ARTUNDUAGA	7	15-02-2022	A-PARI-0075	APROBACIONES 1. APROBAR el soporte de pago de regalías de gravas y arenas del I trimestre de 2020 por valor de \$108.137 pesos efectuado el 13/04/2020 (radicado No. 20211001415532 del 17 de septiembre de 2021) atendiendo así el requerimiento del Auto PARI No. 738 del 13/09/2021. 2. APROBAR las regalías por explotación de arenas y gravas para el III trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. II5-14151 para que allegue los formularios de declaración de producción y acreditación de pago de regalías para el IV trimestre de 2021. Se informa que el 17/01/2022 se cumplió el plazo para su entrega oportuna. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. II5-14151 para que allegue el soporte de pago de regalías para gravas del III trimestre de 2020. No obstante, lo que se advierte fue la entrega de acreditación de pago de regalías para arenas del III trimestre de 2020. Se debe reiterar el requerimiento. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. II5-14151 para que allegue la Modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante radicado 20211001518502 del 26 de octubre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 072 del 26 de Enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. II5-14151, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 072 del 26 de Enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https:// www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL4-09191	MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC	5	15-02-2022	A-PARI-0076	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 84 del 28 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, para que allegue los Formulario para la declaración de producción y

						liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre de 2021 y su respectivo soporte de pago, si a ello diera lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 84 del 28 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 84 del 28 de enero de 2022 2. Informar que mediante AUTO PAR-I N°648 de 02 de agosto de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°055 del 3 de agosto de 2021), en el que se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°386 del 11 de junio de 2021, en AUTO PAR-I N° 0042 del 29 de enero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 04 del 02 de febrero de 2018), para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 1° de abril de 2015, en AUTO PAR-I N°426 de 06 de abril de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°026 de 9 de abril de 2021), para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, en AUTO PAR-I N° 229 del 11 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019), para que presente los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual 2018, en AUTO PAR-I N° 580 del 06 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 25 del 03 de julio de 2020), para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, en AUTO PAR-I N° 229 del 11 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019), para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, mediante AUTO PAR-I N°648 de 02 de agosto de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°055 del 3 de agosto de 2021) que acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°386 del 11 de junio de 2021, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRÍGUEZ VEGA Y LUIS HONORIO VELÁZQUEZ	5	15-02-2022	A-PARI-0077	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos

					2. ACEPTAR las respuestas presentadas a lo requerido dentro del auto PAR-I N° 341 allegado mediante radicado 20211001158392 con la salvedad de que en la próxima vista se verificara el cumplimiento e implementación dentro de las actividades mineras, en cuanto al volumen de explotación se le recomienda al titular minero tener en cuenta lo aprobado para no incurrir en conductas sancionatorias teniendo en cuenta que en el año 2020 excedió un volumen de 180 tn. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0495-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero correspondiente al año 2021 teniendo en cuenta que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- no se evidencio su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.0495-73 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 101 del 4 de febrero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado correspondiente al I trimestre con concepto de regalías del I trimestre de 2021 por valor de \$ 55 (Cincuenta y cinco pesos m/c), los cuales serán compensados con obligaciones futuras.
--	--	--	--	--	---

						3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, que mediante resolución VCT No. 000926 del 6 de agosto de 2021 se dio trámite a la solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado No. 20209010676322 se solicita una nueva autorización para cesión de derechos de la Licencia 0495-73 a favor de la Ladrillera la Minita de Ambalema SAS. NIT 900347-905- 4, la cual resolvió en el artículo "ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones presentada por los señores JORGE ARTURO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.118 y LUIS HONORIO VELÁSQUEZ GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.333.392, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 0495-73, a favor de la sociedad LADRILLERA LA MINITA DE AMBALEMA S.A.S, con NIT. 900.347.405-4, presentada con correo electrónico del 20 de agosto de 2020 identificado en el sistema de la entidad con radicado No. 20201000676322 del 21 de agosto de 2020, por las razones expuestas en el presente acto administrativo". El día 24 de agosto de 2021 mediante oficio con radicado N° 20219010436121 se envió citación para notificación personal a los señores JORGE ARTURO RODRÍGUEZ VEGA LUIS HONORIO VELÁSQUEZ GARZÓN LADRILLERA LA MINITA DE AMBALEMA S.A.S. 4. Evaluadas las obligaciones contractuales de la licencia de explotación N° 0495 -73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0355-73	LUIS ALFREDO DUEÑAS LOZANO	13	15-02-2022	A-PARI-0078	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0355-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero correspondiente al año 2021 con sus respectivos anexos el cual deberá ser diligenciado dentro de la plataforma Anna – Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR, bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.0355-73 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, y IV del año 2021, con sus correspondientes recibos de pago. Si a ello hay lugar, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha no se observa su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:



3. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la licencia de explotación N° 0355-73, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante **Auto N° 0186 de 6 de febrero de 2019**, (notificado por estado jurídico N° 05 de 8 de febrero de 2019), en cuanto a **requerir** al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, lo anterior también informado mediante Auto PAR-I No 798 del 30 de junio de 2020 notificado por estado PAR-I No 027 del 01 de junio de 2020 y Auto Par -I N° 600 del .8 de julio de 2020. Toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y expediente Digital de la Autoridad Minera no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.
4. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la licencia de explotación N° 0355-73, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto N° 1257 de 13 de noviembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 44 de 14 de fe de noviembre 2018) en el cual se dispone **requerir** al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y Auto Par -I N° 600 del .8 de julio de 2020 para que **ALLEGUE** el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite.
5. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento reiterado de la solicitud **BAJO APREMIO DE MULTA** para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - Anuales y Semestrales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con sus respectivos planos anexos.
6. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento reiterado de la solicitud Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, donde se solicitó que allegara el Formato Básico Minero FBM – Anual 2020 con su respectivo plano anexo.
7. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, ante la omisión de lo requerido mediante Auto PAR-I N°600 del 8 de julio de 2021 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presentara los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2020 y los trimestres I y II del año 2021, con sus correspondientes recibos de pago si a ello hubiere lugar.
8. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, ante el incumplimiento reiterado frente a lo solicitado mediante Auto PAR-I N° 600 del 8 de julio de 2021 donde se le informaba al titular que debía cancelar los saldos determinado para los siguientes periodos y ya requeridos en los siguientes actos administrativos " mediante Auto N° 1257 de 13 de noviembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 44 de 14 de fe de noviembre 2018), en cuanto requerir al

						titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, se le hicieron unos requerimiento bajo causal de cancelación para que allegara el pago por las sumas: DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 211) más los intereses causados desde el 10 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012; VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 22) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012; CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 405) más los intereses causados desde el 28 de agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2013; MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.461) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2013; regalías de los cuatro trimestres de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 9. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No. 0355-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, ante los hechos manifestados dentro del recurso de reposición a la resolución VSC N° 000748 de 9 de septiembre de 2019 allegado mediante radicado N° 20209010394342 de 12 de marzo de 2020. 10. INFORMAR al titular minero que el día 22 de noviembre de 2022 se termina la prórroga de la licencia de explotación N° 0355-73. 11. Evaluadas las obligaciones contractuales de la licencia de explotación N° 0355-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21600	MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIO CABEZS HOYOS Y SOCIEDAD CATERSTONE S.A.S.	23	15-02-2022	A-PARI- 0079	APROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente a la Licencia de Explotación N°21600, para el trámite de Derecho de Preferencia, allegado mediante RADICADO 20211001577582 del 29 de noviembre de 2021y sus planos anexos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 21600 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:



✓ Presente la Modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, allegado mediante RADICADO 20211001577582 del 29 de noviembre de 2021y sus planos anexos, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 106 del 07 de Febrero de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 21600 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero.

2. **REQUERIR**, al titular de la Licencia de explotación No.21600, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Lo anterior toda vez que al revisar la plataforma ANNA MINERIA no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR**, bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.21600 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR**, bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.21600 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

6. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación No. 21600, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, con relación a la solicitud de cesión de derechos allegada por el titular de la Licencia de Explotación N°21600 Mediante Radicado N°20199010367062 de 16 de septiembre de 2019.

						7. INFORMAR al titular que la solicitud de DERECHO DE PREFERENCIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2014 – 2018), NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la Ley 1753 de 2015 art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de Marzo de 2018 por lo que: La presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo. 8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 21600 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	16882	FELIX PULIDO CAMACHO, TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	2	07-02-2022	AUT-901-1	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16882, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9118155 del 02/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	4	10-02-2022	AUT-901-2	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0622-73, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6635126 del 07/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	2	10-02-2022	AUT-901-3	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19011, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual de 2020 y su plano anexo. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6377195 del 02/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	2	10-02-2022	AUT-901-4	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18997, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8950768 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON, JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA	2	14-02-2022	AUT-901-7	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0495-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6169499 del 04/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

CONTRATO DE CONCESION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	3	14-02-2022	AUT-901-8	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0622-73, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6329204 del 07/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	2	14-02-2022	AUT-901-9	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21487, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8964563 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	2	14-02-2022	AUT-901-10	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18997, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo, conforme a la evaluación técnica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8950744 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	2	14-02-2022	AUT-901-11	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18997, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su plano anexo, conforme a la evaluación técnica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8950711 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR PAQUE, ILDEFONSO PAQUE SALAZAR, ADONAI PAQUE ESQUIVEL	2	14-02-2022	AUT-901-12	Una vez verificado el expediente digital del título minero 13540, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo, conforme a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6323086 del 02/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	14-02-2022	AUT-901-13	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17888, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6308879 del 02/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	16882	FELIX PULIDO CAMACHO, TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	2	14-02-2022	AUT-901-14	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16882, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6288215 del 02/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR PAQUE, ILDEFONSO PAQUE SALAZAR, ADONAI PAQUE ESQUIVEL	2	15-02-2022	AUT-901-15	Una vez verificado el expediente digital del título minero 13540, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019 y su plano anexo, conforme a su evaluacion tecnica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6204540 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	2	15-02-2022	AUT-901-16	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19011, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su plano anexo, conforme a la evalaucion tecnica realizada 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6183803 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	2	15-02-2022	AUT- 901-18	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16882, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, coforme a la evalaucion tecnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6166187 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 16 de febrero de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO SALAZAR ARIZA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Nelson Javier López Cruz						